

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, el apoderado de la parte demandante solicita emplazar al demandado dentro del presente cuaderno. Sírvase proveer.

Palmira (V), 24 de Julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No.471
PALMIRA V, VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2019-00453-00

En virtud del informe secretarial que antecede, al apoderado del extremo actor informa que la demandada señora MAGNOLIA GARCIA CARVAJAL no pudo notificarse en su dirección de residencia, aportando la constancia de la empresa de correos “4-72”, donde informan que a la persona en mención NO RESIDE O NO CONOCEN A LA DEMANDADA.

Sin embargo, en el acápite de notificaciones la señora **MAGNOLIA GARCIA CARVAJAL**, dispone de un correo electrónico magnoliagarcia48@gmail.com el cual, a lo largo del expediente no se evidencia que hayan intentado notificarla por ese medio.

Así las cosas, el despacho insta al apoderado de la parte actora insistir en la notificación a la demandada por el señalado medio electrónico, y acreditar su recepción, so pena de aplicar lo preceptuado en el art. 317 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE

1. ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento solicitado por lo expuesto anteriormente.

2. REQUERIR a la parte demandante dentro del presente proceso para que dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de esta demanda, es decir, notificar por correo electrónico a la señora

MAGNOLIA GARCIA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.651.779, para que comparezca al presente **PROCESO EJECUTIVO** de mínima cuantía, que le adelanta el señor **LUIS FERNANDO VILLEGAS CUBILLOS**, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. P, con el fin de continuar con el trámite requerido, so pena de disponer la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFIQUESE,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de Julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario